



Sección Judicial

Remates

LEANDRO A. IRIARTE

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Instancia, Civil y Comercial N° 2 de Dolores, hace saber que Leandro A. Iriarte (T° III F° 482 CMD) 02241-15-457471 contacto@inmobiliariariarte.com.ar) rematará en Castelli 263/5 de Dolores (Colegio de Martilleros y Corredores), EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HS., el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini N°1790/1714 e/Pasteur y Pierini de Dolores designado como Circ. I; Secc. C; Manz. 217 C; Parc. 1 y 2; Partida Arba (029) 9189, 3385 unificados en la Matrícula 1643 del Partido de Dolores. Medida del lote 1749,32 m2. Condiciones. Base: \$ 765.315,76. Señá 30%. Honorarios 3,5% c/ parte, con más 10%. Sellado 1,2%. Saldo de precio depositado dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, honorarios y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Estado Parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma dispuesta por el art. 133 del CPCC. -En las parcelas unificadas se encuentran construidas dos viviendas: una compuesta de dos habitaciones, una cocina, un comedor, un pasillo y un baño afuera de la casa, galería, techo a dos aguas, existe además construcción de bloque de cemento con tres paredes levantadas sin techo ocupado por la señora Noemí Mabel Delgado DNI 4.935.373 en calidad de propietaria, habiéndose decretado la renuncia al derecho real de habitación cuando se efectivice la venta del inmueble (fs. 223/226) y la otra consta de dos habitaciones, un baño, una cocina, un living, pisos de cemento alisado, paredes c/ revoque grueso, techo de chapa, con un gran terreno, ocupado por la señora Gómez Silvina Roxana DNI 22.199.591 en carácter de co-heredera con su marido y su nieto menor de edad. Los inmuebles no tienen servicios de agua y gas. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 16/12/2015, a las 10:00 hs., con Base: \$ 573.986,82 y si nuevamente fracasara se rematará el 23/12/2015 a las 10 hs., sin base. Deudas acreditadas: a) Municipalidad de Dolores al 17/06/2015: \$ 1.119,53 cta. 2070. b) Municipalidad de Dolores al 17/06/2015: \$ 1.015,60 cta. 2069. c) Edea al 6-11-2015: \$ 146,63 Visitas: 4/12/2015, de 11:00 a 13:00 hs. Venta decretada en autos: "Gómez Damián s/ Sucesión" (Expte. N° 35687/92. Juz. Civil y Comercial N° 2. Sec. Única). Dolores, noviembre 17 de 2015. María Juliana Hernández, Secretaria.

Ds. 79.823 / nov. 30 v. dic. 2

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos "Mazza Adriana Evelia c/Brañas Acosta Delia Susana y otro/a s/ Ejecución Honorarios" (Expte. N° 7849/2013), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905 CMM. CUIT N° 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros de Morón, los derechos y acciones hereditarias que le pertenecen a los ejecutados Delia Susana Brañas Acosta, Alejandra Paola Gava, Antonella Rosalina Gava; Analía Noelia Gava y Emanuel Luciano Gava respecto del inmueble sito en la calle Monteagudo 1290, P.A., entre las calles (814) H. Ascasubi y (816) P. Luna, de Villa Bosh, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Cir. IV, Sec. D, Mz 144, Par. 15,

Sub-par 2, Matrícula N° 14736/2, partido de Tres de Febrero, el cual se encuentra el 50% bajo la titularidad del causante Graciano Luis Gava, pues figura casado con Carmen María Pizzutto, ocupado por la señora Alejandra Paola Gava, según Mandamiento de Constatación, de fecha 13/02/2015 a Fs. 136. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 28.982,40, al 27/11/13 a Fs. 79; por Alumbrado desde el año 1989 a 1/2005 \$ 18.903,99, desde cuota 2/2005 a 11/2013 \$ 22.343,28, y cuota 12/2013 \$ 305,32, al 07/11/2013 a Fs. 54, y Aguas Argentinas \$ 52.971,46, al 27/11/14, a Fs. 130. Con más las que se adeuden a la fecha. Más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse el día 03 de diciembre de 2015, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 5% y además el comprador deberá abonar el 10% en concepto de aportes. Todo en dinero en efectivo. El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Adriana Evelia Mazza, C.U.I.T. N° 27-13645954-1. Morón, 20 de noviembre de 2015. Fdo: Silvana Nora Villani, Secretaria.

Mn. 65.071 / dic. 1° v. dic. 2

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Depto. Jud. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: "Amico Myriam Esther c/Domínguez Rubén Omar s/ Despido" Expte. 1846, ha dispuesto que la Martillera Alma Gabriela Aguilera, Venta en pública subasta EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09.30 HRS. En el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. El 100% del inmueble sito en la jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., Ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, con Frente a la calle Sucre 2314. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. "R", Manz. 148, Parcela 26 Matrícula: 046681. Partida Inmobiliaria 48930: Una casa de 5 ambientes, 3 dormitorios - cocina - comedor - living - lavadero - dos baños completos - Gas Natural y cloacas. Todo en regular estado de conservación con humedad, faltando pintura y mantenimiento (Fs. 346). Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 122.109,33 al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Señá: 10% en efectivo, Comisión: 3% a cada parte, con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 inc. 1 a Ley 10.973 modificado por la Ley 14.085). Sellado de ley: 1.5%. El inmueble se halla ocupado por Rubén Omar Domínguez, DNI 13.247.692 en calidad de propietario, su hija Natalia Domínguez (28) con sus hijos menores Tomás Chabrera, Naiara Chabrera y su pareja Gustavo Chabrera, otra hija Mariana Domínguez, con cuatro hijos menores de edad: Erik Monzón, Riana Monzón, Julieta Monzón, una bebé y su pareja Iván Monzón. Otro hijo de Domínguez: Gustavo Domínguez y su hija Zaida Domínguez (5).Fs. 346. Deudas: ARBA \$ 23615,30 (Fs. 366) - AYSA \$ 71,99 (Fs. 370) Municipalidad Red Cloacal Colectora \$ 3945 - (Fs. 390) Serán a cargo del comprador las deudas que tenga el bien respecto de tasas y servicios. Estableciéndose como días de visita el 10 y 11 de diciembre de 10 a 13 hs. El saldo de precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el Art. 585 de C.P.C.C, el público asistente a la subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al salón de remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Depto. Jud. de San Isidro. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a los \$ 1000. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 41 CPCC). Para mayor información contactar a la Martillera: 1131925695. S. Isidro a los 20 días del mes noviembre de 2015. Vicente Martín Michianzi, Secretario.

C.C. 14.976 / dic. 1° v. dic. 3

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Once, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N° 1975, TE. (0223) 492-2668 / 155-364705, rematará EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, inmueble, calle Los Manzanos (no posee placa identificatoria del No.) contigua al No. 4832, casa ubicada al fondo y tiene puerta de entrada color verde con árboles en el frente, e/ calles L. Scaglia y A. Tapia, de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. I. Secc. H. Mza. 146. Parc. 14. Sub-Parc. I, Sup. total Políg. 00-01 331.83 mts.cds. y Políg. 01-01 56,61 mts.. Sup. total Polígonos y UF. 388,44 mts.cds, Inscripto el dominio en la Matrícula 110.539/1 de Gral. Pueyrredón (045). Ocupado por Daniela D'Amico. Yamila D'amico y Tatiana Rolón s/ mand. constatación de fs. 223/226. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 84.129,00. Señá 10%, Honorarios 4% c/parte. más el 10% de los honorarios en concepto aportes previsionales a cargo comprador (Art. 54. ap. IV) Ley 10.973 mod. por Ley 14.085 e IVA. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 09-12-2015 saldrá a la venta con Base \$ 63.097,00 y si tampoco hubiere postores el día 11-12-2015 "sin base". Todas las subastas en calle Bolívar No. 2958 (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) de la ciudad de Mar del Plata A LAS 13,00 HS. Visita únicamente el día 4 de diciembre de 2015 de 10.30 a 11.30 hs. Comprador en comisión deberá denunciar en el acto de la subasta el nombre y domicilio de su comitente. Los asistentes a la subasta deberán identificarse a su ingreso al salón. Con posterioridad a la toma de posesión. No podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. Adeuda al 20/01/2015 MGP \$ 7.590,89; ENOSUR \$ 330,55; al 25/02/2015 ARBA \$ 4.352,40; OSSE Fuera Radio Servicio. Venta decretada en autos "Hernández, Carol Cecilia c/ Bengoechea, Graciela Alicia s/ Ejecución hipotecaria". Expte. N° 21.837. Mar del Plata, 20 de noviembre de 2015. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

L.P. 115.811 / dic. 1° v. dic. 3

ALBERTO JOAQUÍN LAVILA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 4 del Depto. Jud. de Morón, en autos: "Jorge Villa Construcciones c/ Clarion y Clarion S.R.L. y otros s/ Incidente ejecución de sentencia", Expte. 39.585: Actora: CUIT 20-11166496-0; Demandada: CUIT 30-70346073-5. Hace saber que el Martillero Alberto Joaquín Lavila, Col. N° 54 de La Matanza, CUIL 20-05223604-6, rematará al contado y mejor postor, en el Colegio de Martilleros de Morón, Av. Rivadavia N° 17.927/31, de la Ciudad de Morón; EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10,00 HS.; un inmueble, calle Juan B. de Lasalle N° 4205 de la localidad de González Catán, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; s/ Título parc. 1a de la Manz. 25. N. Catas. Cir. V; Sec. A; Mza. 25; Parc. Ia; Matric. 127.419; Sup. del terr. 1.781,65 mts2, s/ plano 70-94-99, "Ad-corpus".- Con todo lo plantado, clavado y/o adherido al suelo; compresor de gas marca Aspro, mod. 115/3/19 N° serie 618; tres surtidores marca Aspro de gas mod. As120SI N° 1192; otro N° 1190 y otro N° 1186, y demás elementos que surgen del mandamiento obrante en autos fs. 747. Estado de ocupación: Según Mandamiento de Fs. 533, el día 5/03/2015, el Oficial de Justicia de la zona: se constituyó en Lasalle N° 4205 esq. Larré, González Catán, y sí siendo atendido en la oportunidad por una persona que dijo ser y llamarse Carlos Clarion, D.N.I. 4.890.691 a quien entero de mi cometido dando integra lectura del mandamiento que antecede y me manifiesta que el M. se trata de una estación de servicio, en la que trabajan 6 (seis) empleados playeras y 5 (cinco) en ventas, desde hace más de 70 años en carácter de dueños. Deudas p/impuestos, tasas y ser-

vicios: Rentas Pda. 070-018745-4 (Fs. 502/503): adeuda desde 2º/2011 a 3º/2014, \$ 9.616. Municipal: (Fs. 521/523) Padrón 871.090; debe desde 5º/2012 a 1º/2015, \$ 22.757,70. AYSA S.A.: (Fs. 479/482) Cuenta 2991765 debe \$ 147,16 vto. 4/02/2015 y \$ 289,69 del 6/05/2013 al 5/02/2015. Ex O.S.N. y Aguas Argentinas S.A.: (Fs. 356/357) Cuenta 2991765 se ofició; todo sujeto a reajustes y actualizaciones. Base: \$ 2.921.852,80, al contado. Señal: 10%. Sellado de boleto: 1,2%. Comisión: 4%, a cargo de cada parte, más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54, Ap. IV Ley 10.973 modif. Ley 14.085/10. Horario de visita: del inmueble, el día 11/12/2015 de 14,00 a 16,00 hs. El comprador toma conocimiento del contenido y acepta las condiciones del auto de venta; y deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto; y deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Para la compra en comisión: el comprador deberá indicar el nombre del comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento dispuesto por el Art. 582 del CPCC. Prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám. Apel. Civ. Com. 1ra., sala II, Mar del Plata, 113166, RSI. 913-00 del 28/9/00). Ciudad de Morón, 11 de noviembre de 2015. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.808 / dic. 1º v. dic. 3

CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, a mi cargo, de Mercedes Bs. As., comunica en autos "Mauhun, Gerardo Víctor c/ Rodríguez, Miguel Ángel s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 81463, que el martillero Carlos Miguel Bruno, rematará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10,00 HORAS en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros calle 29 N° 785 de Mercedes(B), Un piano Rud Ibach Sohn doble encordado y Una cámara de frío Incafrío sin número, con una sola puerta. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Sin Base. Señal 10% del precio, Sellado de Ley. Comisión 8% a cargo del comprador, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del C.P.C. En caso de que alguna persona compre en comisión se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 11.909. Exhibición: Los días 16 y 17 de diciembre de 10,00 a 12,00 hs. El piano en la calle 25 de Mayo N° 855 y la cámara de frío en calle 25 de mayo 954 ambas de Luján (B). Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado. Mercedes (B), 18 de noviembre de 2015.

Mc. 68.182 / dic. 2 v. dic. 3

ABEL OSCAR CAGNONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Mercedes, hace saber que el Martillero Abel Oscar Cagnone, rematará EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10 HS., en la Sala del Colegio de Martilleros de Mercedes (B), calle Avenida 29 N° 785, un inmueble en pequeña parte edificado, ubicado en calle Mitre altura 1076 entre Alberdi y Tatay de Carmen de Areco, designado en plano que sita título 18-15-51, como Lote Ocho. Superf. 519,60 m2. N.C. Circ. I, Secc. B, Manz. 161, Parcela 15, Partida 018-003478-1. Matrícula 391. Venta al contado. Base \$ 15.773,33. Señal 10%. Comisión 3,5% a cada parte, más 10% aporte previsional al comprador. Sellado 1,2%. Según diligencia de fs. 273, se observa la existencia de autos para arreglar y chatarras, del galpón lindero se desprende dos construcciones sobre la Parcela 15, una de ellas con un alero de chapa. Deudas: Municipales: fs. 298 al 26/05/14 ABL \$ 1.548,12. Serv. Sanit. \$ 1.003,89. Arba al 26/05/14 \$ 3.028,30. fs. 288. El comprador debe constituir domicilio en Mercedes bajo apercibimiento Art. 133 CPC. Compra en comisión, conforme al Art. 582 CPC y su modificatoria. Visitar día 14 de diciembre/15, de 10 a 12 hs. Zonificación S.A.S.U.2. Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o indicación del Martillero. La oferta mínima será de \$ 1.000. El martillero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Se deberá respetar el Reglamento de uso de la Sala. Venta en "Cardoso, Fernando Luis c/ Cardoso José Fernando y otros s/ División de condominio" Exp. 69.225,

de la Secretaría Única. Dr. Pablo A. Baldassini, Secretario. Mercedes, 10 de noviembre de 2015.

Mc. 68.115 / dic. 2 v. dic. 4

JUAN CARLOS MOLINA

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados Codécido Pedro Mario s/ Quiebra (Pequeña) Expte. 105682 que el Martillero Juan Carlos Molina, T II F 96 subastará, sin base, al contado y al mejor postor EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:30 HS. en la calle Brandsen N 148 de esta ciudad sede del CMBB. El inmueble sito en calle 83 N° 226 (entre 2 y 4) Piso 3 Depto. C, edificio Florida de la ciudad de Necochea, Nomenc. Catastral: Circuns. I, Secc. G, Mza. 12, Parcc. 17, Subparc. 38, Polígono 03-03, Matrícula N° 34.820/38 Partida N° 076-054000-5 de Necochea Desocupado según constancia en autos. Revisar 13/12/2015 de 11:00 a 12:00 hs. Comprador abonará en el acto del remate 10% Señal, 1,2% Sellado del Boleto, 5% Comisión más IVA sobre comisión y aportes Ley 7.014, todo en dinero en efectivo. Saldo a la aprobación de la subasta. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto. Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

C.C. 215.224 / dic. 2 v. dic. 10

MIGUEL A. REY RAMOS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Dpto. Jud. de Mar del Plata sito en calle Alte. G. Brown N° 2241, Mar del Plata, hace saber que el Martillero Público Miguel A. Rey Ramos, reg. 1.689, rematará EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 12 HS. en el Colegio Martilleros calle Bolívar N° 2948/58 de Mar del Plata, el inmueble baldío, desocupado, según surge del mandamiento de constatación obrante en autos y que responde a la Matrícula (045) 162.928, Nom. Cat. Circ. VI, Secc. A, Chacra 15; Parcela 3 a con una superficie total de 28.149,09 mtd2. s/tít.. Con la base de \$ 65.047, contado mejor postor, señal 10%, comisión 4% c/ parte, más 10% s/monto comisión sellado boleto 0,50%, cada parte contado, acto subasta. Se deja constancia que para la presente operación, es de aplicación lo dispuesto por AFIP (arts. 3 y 7, 4, 5, 6 y 9 de Resol. Gral. N° 3724 del 23/01/15), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 11 y sgtes. de dicha resolución. Visitas: 9 de diciembre de 2015 de 15 a 16 hs.- títulos en autos (fs. 118). La venta se realiza libre de todo gravamen. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y para el caso de hacerlo en comisión deberá en ese mismo acto denunciar su comitente. El Saldo de precio, deberá ser integrado por el adquirente, dentro de los 5 (cinco) días de notificado, bajo apercibimiento de quedar postor remiso. Para el caso de no existir ofertas, se procederá a una segunda subasta el día 21 de diciembre 2015 misma hora y lugar con base reducida de \$ 48.785,25 y de persistir la falta de oferentes se subastará sin base día 4 de febrero de 2016, misma hora y lugar. Más informes en autos o al martillero. Adeuda: Arba \$ 1.295,10, al 05/05/15; M.G.P. \$ 94,52 al 31/03/15; O.S.S.E. fuera de radio (fs. 815). Venta decretada en autos "Fernández, Alberto y Ferro, Juan Mariano s/ Inc. Ejec. de Honorarios" Expte. 83.086. Mar del Plata, 23 de noviembre de 2015. Guillermo E. Schaab, Secretario.

L.P. 116.043 / dic. 2 v. dic. 4

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de las Dras. Andrea Yamile Moreira y Myrian San Martín y el Dr. Carlos Alberto Echeguren Adscripto, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo 455, de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, hacer saber que se ha decretado el 8 de septiembre de 2015, la apertura del concurso preventivo de ADRIANA MIRIAM RINAUDO DNI N° 13.543.367, CUIL N° 27-13543367-0, con domicilio en la calle Alferes Pacheco N° 1789, Zárate Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismo, ante el Síndico Pablo Javier Kainsky, domiciliado en la calle Alte. Brown 159, Piso 2º, de la Ciudad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 13 a 16, hasta el 22 de febrero de 2016. Se fijan los días 8 de abril de

2016 y 23 de mayo de 2016 para que Síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 6 de junio de 2016 a los efectos de realización de la audiencia informativa. Dra. Andrea Y. Moreira Secretaria. Zárate, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.322 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5973-13, seguida a TEISERA, JORGE HORACIO por el delito de Lesiones leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Jorge Horacio Teisera, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Guido, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 12 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ...; y Considerando: ..., Resuelvo: 1. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Jorge Horacio Teisera, DNI N° 37.402.209, nacido el día 28 de enero de 1992 en la localidad de Dolores, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen s/n de la localidad de General Guido, hijo de José (v) y de María González (v). Librese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial. II. Sobreser totalmente a Jorge Horacio Teisera, DNI N° 37.402.209, nacido el día 28 de enero de 1992 en la localidad de Dolores, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen s/n de la localidad de General Guido, hijo de José (v) y de María González (v); en orden al delito de "Lesiones leves", Art. 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha, por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Jorge Horacio Teisera por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.314 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 12.838, caratulada: "Ponce, Elsa del Valle s/ Inf. Arts. 79 y 82 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ELSA DEL VALLE PONCE, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 9 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelve: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Elsa del Valle Ponce, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 2º ley 11.825, 79 y 82 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. ... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.323 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 4.982, caratulada: "Galindo Ibáñez, Carlos Ronald s/ Inf. Art. 86 y 87

inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a CARLOS RONALD GALINDO IBÁÑEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción. Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Carlos Ronald Galindo Ibáñez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en sus artículos 86 y 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día ocho del mes de abril del año dos mil diez en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.324 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7548, caratulada: "Quintana, Marcelo Sergio s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. 2 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MARCELO SERGIO QUINTANA sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Marcelo Sergio Quintana, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día ocho del mes de mayo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), 22 los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.325 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.582, caratulada: "Ortiz, Julio s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JULIO ORTIZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Julio Ortiz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la

Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados liminarmente estése a lo emergente del Art. 13 apartado 4° del Código de Faltas Provincial. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.) a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.326 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7453, caratulada: "Cañete, Eusebio Bernardino s/ Inf. Art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a EUSEBIO BERNARDINO CAÑETE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción ccontravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Eusebio Bernardino Cañete, en el supuesto de comisión de las infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inciso a) del Decreto) Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día diez del mes de abril del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.327 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8213, caratulada: "Díaz, Rodolfo Fabián s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 14 de octubre de 2015. Y Vista... Resulta... Fallo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día doce del mes de diciembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.328 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.102, caratulada: "Cifuentes, Ernesto Ezequiel s/ Inf. Art. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO EZEQUIEL CIFUENTES, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Ezequiel Cifuentes, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previa librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.329 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 6.637, caratulada: "Cid, Oscar Marcelo s/ Inf. Arts. 78 y 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a OSCAR MARCELO CID, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de julio de 2008. Y Vista... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en autos, en favor del enjuiciado, Oscar Marcelo Cid, en el supuesto de la comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 78 y 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); por haber transcurrido, en abundancia, el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados el día seis del mes de junio del año dos mil seis, hasta esta oportunidad. Asimismo, respecto del efecto secuestrado liminarmente en estos actuados, estése en tal sentido a los presupuestos emergentes del artículo 13, apartado 4°, del Decreto Ley N° 8.031/73. 2) Regístrese. Notifíquese por la Instrucción, al encartado (con constancia de la requisitoria de Paradero obrante fs. 72, actuándose en consecuencia), a su Defensa Oficial interviniente en su Despacho y con vista de los presentes, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase por el lapso improrrogable de cinco días. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) de octubre de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Oscar Marcelo Cid, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 78/79 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.330 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10.955, caratulada: "Rojas, Jorge Alberto s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JORGE ALBERTO ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia

definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de agosto de 2015. Y Vista Y Considerando. Resuelvo: Que la Causa N° C-10955, caratulada "Rojas, Jorge Alberto s/ Inf. Art. 3° Ley N° 11.825", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Jorge Alberto Rojas (del que se aportan sus otros datos); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de la infracción prevista y punida en su artículo 3° del Decreto Ley N° 8.031/73, por lo prevenido el día siete del mes de junio del año dos mil once en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver fs. 12); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor del encausado (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73. Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción al encartado, a su Defensa Oficial y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen por cinco días. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) de octubre de 2015. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Jorge Alberto Rojas, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 23/25 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.331 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón en causa N° 11.284, caratulada: "De Cristóforo, Maximiliano Darío s/ Inf. Arts. 35 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MAXIMILIANO DARÍO DE CRISTÓFARO, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 20 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Antonio Chávez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73, (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil once en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anunciar el presente edictorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Maximiliano Darío De Cristóforo, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 115 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.332 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.570, caratulada: "Bossini, Omar Fabián s/ Inf. Art. 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a OMAR FABIÁN BOSSINI, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia

definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Omar Fabián Bossini, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinte del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Omar Fabián Bossini, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 104 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de diez días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.333 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 11.548, caratulada: "Luna, Mario Argentino s/ Inf. Art. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MARIO ARGENTINO LUNA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Mario Argentino Luna, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 86 y 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día catorce del mes de junio del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anunciar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Mario Argentino Luna es oportuno disponer, se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 117 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.337 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot en el marco de la causa correccional N° 2.016 seguida a Silvia Micaela Molina por el delito de Desbaratamiento de los derechos acordados del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a SILVIA MICAELA MOLINA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del DNI N° 30.696.084, nacida el día 17 de julio de 1975 en la Localidad de San Fernando, Partido

de Tigre, con último domicilio conocido en Santa Rosa s/n, segunda puerta del pasillo, de la Localidad de San Fernando, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, hija de Agustín Molina y de Gladys Medina, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.) Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de noviembre de 2015. I. Por incorporado el escrito que antecede, téngase presente su contenido. II. Habida cuenta lo que surge de los informes glosados a la causa (vid fs. 479, 480, 483, 486, 487 y 488) y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Silvia Micaela Molina, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Fdo. Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 12 de noviembre de 2015. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 14.350 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.842 seguida a Marcelo Ariel Fernández, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARCELO ARIEL FERNÁNDEZ, DNI 36.799.381, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, ocupación ayudante de albañilería, nacido el día 9 de julio de 1993 en la ciudad de Graneros, provincia de Tucumán, hijo de Juan Isidro Fernández y de Miriam Ortiz, con último domicilio conocido en la calle Carcano N° 6100 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "A" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 10 de noviembre de 2015. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial y el Sr. Agente Fiscal a fs. 122/vta., Cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Gustavo Ariel Giménez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez". Secretaria, 10 de noviembre de 2015. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 14.351 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Patricia Del Río, sito en calle Almirante Brown N° 2241 de Mar del Plata, hace saber que el 13-06-1997 en autos "Jacyszyn Juan y Kusen Susana s/ Quiebra (indirecta) expte. 55319" se ha decretado la quiebra de JUAN JACYSZYN y SUSANA KUSEN, con domicilio en Av. Montreal N° 851 de Santa Clara del Mar, intimándose a quienes posean bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose asimismo, hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Se ha establecido que hasta el 29-12-2015 los acreedores postconcursoales podrán presentarse ante el síndico, Cr. Oscar Galilea, con los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación, de lunes a jueves de 17 a 20, en Alberti 2666 1° "A" de Mar del Plata. Vencimiento para la presentación del informe individual: 11-03-2016 y del informe general: 29-04-2016. Mar del Plata, de octubre de 2015. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.920 / nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, tel 4910594, Dr. Raúl Eduardo Garros hace saber que en los autos caratulados "SEBASTIANI EDITH CLELIA s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 78609, se ha dispuesto la realización mediante el procedimiento de mejora de oferta bajo sobre, del 50% del inmueble perteneciente a la fallida identificado catastralmente con como: Circ. I, Sección B1, Manzana 126, Parcela 19, Subparcela 0002, Matrícula (045). 122941/2, sito en la calle Santa Fe N° 1726 de esta ciudad, fijándose como nueva fecha para proceder a la apertura de sobres en la sede de este Juzgado el día 16 de diciembre de 2015 a las 10:00 hs. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado por Mesa de Entradas de Secretaría dentro del horario hábil judicial, de 8:00 a 14:00 hs hasta el día hábil judicial anterior a la celebración de la apertura de sobres indicada ut supra. Las ofertas deberán individualizar en forma escrita y precisa el monto de las mismas (en letras y en números), y deberán ser superiores a la formulada en autos por la Sra. Loiacono María Rosa (DNI 12.861.329) actuando en comisión de la sociedad Yanko de Mar del Plata S.A. que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000). Deben indicar nombre y apellido de quien lo hace y/o acreditando debidamente personería, denunciando domicilio real y constituyendo el legal en esta jurisdicción. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Deberá acompañarse con las ofertas, la pertinente constancia de depósito del 10 % del monto ofertado en concepto de garantía de oferta. En el caso del oferente originario de fs. 2432/3, se tiene en cuenta la constancia de depósito obrante a fs. 2431, y en caso de mejorar la oferta deberá adjuntar constancia de depósito de la suma pertinente. La condición de venta debe ser al contado, y el precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de veinte (20) días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser abiertos por el juez, en la oportunidad fijada, en presencia del síndico, oferente y acreedores que concurren. Cada oferta debe ser firmada por el secretario para su individualización, labrándose acta. En caso de empate el juez llamará a mejorar ofertas, adjudicando el bien a quien resulte victorioso en dicha puja. Se deja expresa constancia de que el adquirente deberá afrontar los gastos de transferencia vigentes. Mar del Plata, 5 de noviembre de 2015. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar letrado.

C.C. 14.921 / nov. 30 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PÉREZ VALDEZ DANIEL GUSTAVO, en la causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 29 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) seguida a Pérez, Daniel Gustavo por el delito de Hurto tentado, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) respecto a Pérez Valdez, Daniel Gustavo a quien se le imputara el delito de Hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de septiembre de 2011 en el partido de Temperley, Partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Daniel Gustavo Pérez Valdez, titular de DNI N° 21.751.688, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de agosto de 1970, en Lomas de Zamora, changas, hijo de José Antonio Pérez y de Ana María Valdez, domiciliado en calle Mercedes N° 607, Llavallol anotado en

Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2266496, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 672709, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ignacio Del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de noviembre de 2015. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.832 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1977 de los registros de este Juzgado, seguida a ORLANDO LUIS VELTRI por Lesiones Culposas a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de mayo de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal de la presente causa N° 1977 respecto de Orlando Luis Veltri de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter., cuarto párrafo del C.P. II. Sobreseer total y definitivamente a Orlando Luis Veltri, es de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el 07 de junio de 1954, titular del D.N.I. N° 11.041.806, siendo sus padres Orlando y Elsie Marchetti, y su domicilio real calle Mosconi N° 3428 de la localidad de Quilmes. (Arts. 55, 94 del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P. III. Formar Segundo Cuerpo a partir de la foja 201. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Ciudad de Quilmes, 18 de agosto de 2015.

C.C. 14.838 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2492 de los registros de este Juzgado, seguida a BRIAN ROMÁN LEONE s/ Encubrimiento Agravado, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de marzo de 2015. (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal de la causa N° 2492 respecto de Brian Román Leone de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Brian Román Leone, es de nacionalidad Argentina, nacido en Avellaneda, el 13 de febrero de 1984, titular del D.N.I. N° 30.778.758, siendo sus padres Leone Aldo e Iglesias Patricia, y su domicilio real en calle Chaco N° 1313 de la localidad de Bernal, Quilmes, que tramitara como I.P.P. N° 07-00-030325-12 ante la U.F.I. y J N° 09 y como causa N° 30790 del Juzgado de Garantías N° 02, y habiéndose sorteado bajo el N° 2000/2013 de la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excma. Cámara de Garantías y Apelaciones Departamental. (Art. 277 Inc. 3° apartado B del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Firme que se encuentre la presente cúmplase con las comunicaciones de ley y archívese. Fdo. Sandra C. Martucci. Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Ciudad de Quilmes, 8 de octubre de 2015.

C.C. 14.839 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2259 de los registros de este Juzgado, seguida a ÁNGEL EDUARDO OJEDA por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 3 de agosto de 2015 (...) Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2259 seguida a Ojeda Ángel Eduardo, por el delito de Resistencia a la Autoridad, de conformidad con lo normado por los Arts. 45 y 239 del C.P. II. Sobreseer a Ojeda Ángel Eduardo, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda el día 27 de junio de 1981, hijo de Ramón Ismael Ojeda y de Juana Segovia, prontuario policial N° 1010179, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Resistencia a la Autoridad, que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 31 de agosto de 2012, en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, conforme lo estable-

cido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes y al Sobresido mediante el Boletín Oficial, firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Carina Verónica Abrecos, Auxiliar Letrada. Quilmes, 3 de agosto de 2015.

C.C. 14.840 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, en causa contravencional N° C-173, seguida a RODRIGO GAILLARD, por la presunta Infracción al Decreto 12/05 y Decreto 828/04, y lo reglamentado por la Ley 13.178 Art. 6° (según texto Ley 13.857), a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Ciudad de Quilmes, 02 de febrero de 2015. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1, y de todo lo obrado en consecuencia, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, Art. 201 y concordantes del C.P.P. II Regístrese, notifíquese al infractor, y firme la presente, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Dirección de Espectáculos públicos y bebidas alcohólicas perteneciente a la Municipalidad de Quilmes.-(...). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional". Carina Verónica Abrecos, Auxiliar Letrada. Quilmes, 03 de agosto de 2015.

C.C. 14.841 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - EL Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a SERGIO RAFAEL MOLINA, DNI 32.385.440, que en la causa N° 0008950, caratulada "Molina, Sergio Rafael s/ Hurto Simple en grado de tentativa", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 1° de octubre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Sergio Rafael Molina, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 162 y 42 del Código Penal) hecho acaecido en la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires el día 02/12/2014, en perjuicio de Alejandro Gabriel Narváez y por el cual se le recibiere declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Art. 323 Inc. 7° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires... Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez. Julio Andrés Grasi, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.845 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dptal. por disposición de la Dra. Mónica Ferre Agente Fiscal, en el marco de la IPP PP-03-03-000960-12/00 seguida a Jorge Federico Fuentes por el delito de Lesiones Leves, a fin de solicitar, notifique por ese medio a la denunciante VOZZA MAGALLANES MARIANELA, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 entre Avenida 6 y 7 de Villa Gesell, la resolución que se transcribe "Dolores, 1° de septiembre de 2015. Visto: Las de las presentes actuaciones, que giran bajo el número de IPP-03-03-960-12 de esta UFRPJ N° 2 y; Considerando: Que la causa de marras se inicia en razón de la denuncia formulada por ante la Ayudantía Fiscal de Villa Gesell por la Sra. Marianela Aylen Vozza Magallanes con fecha 8 de febrero de 2012, quien refiere haber sido víctima del delito de Amenazas y Lesiones proferidas por Fuentes Jorge. Que ingresada a esta sede fiscal con fecha 28 de enero de 2014, se procuró recepcionar nueva declaración ampliatoria a la denunciante desconociéndose su domicilio actual, conforme surge del informe de fs. 22. A ello debo adunar que requerido el domicilio al Renaper se informó el mismo denunciado originariamente. Por todo lo expuesto, a la luz a de las constancias glosadas, y en virtud de no poder acreditar la autoría responsable del hecho traído a conocimiento en cabeza del encartado, de conformidad con lo previsto por el Art. 268 del Código

Procesal Penal; Resuelvo: I. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. cfme. Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P." Firmado Mónica Ferre Agente Fiscal. Dolores, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.846 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - En relación a la causa N° 2353, caratulada "Aquino, Fabián Ezequiel s/Averiguación de ilícito", del registro de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480 de esta localidad, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, a los fines de solicitarle arbitre los medios necesarios para que se publique en el Boletín Oficial el edicto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Aquino, Fabián Ezequiel s/ Averiguación de ilícito"(causa N° 2353, IPP 09-02-004223-15/00 de la UFI N° 4 Departamental) que tramitan ante esta judicatura, notifica al Sr. FABIÁN EZEQUIEL AQUINO, titular del DNI N° 35.777.247, de la resolución dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes que en parte se transcribe y reza "Mercedes, 26 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Particular, Dr. Leonardo Daniel Díaz a fs. 6/9, contra la resolución obrante a fs. 2/4, que no hace lugar al beneficio de eximición de prisión respecto del encausado Fabián Ezequiel Aquino, a quien se le imputa el delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (Arts. 45 y 119, segundo párrafo, del C.P.; 144, 148, 171 y 185 del C.P.P.). y Considerando:... Se Resuelve: I.- Confirmar el decisorio obrante a fs. 2/4 vta. en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión de Fabián Ezequiel Aquino; II. No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa; (artículos 18, C.N; 119, segundo párrafo del C.P.; 169 -a contrario-, 185, 186, 188, 439 y cces. del C.P.P.). Téngase presente la reserva del caso Federal- Art. 14, Ley 48-. Hágase saber, devuélvase las actuaciones solicitadas con copia de la presente, y oportunamente bajen." Asimismo se cita al Sr. Aquino a presentarse en los Estrados de este Juzgado en el plazo de diez días, ello bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 5 de noviembre de 2015.

C.C. 14.937 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 de Cañuelas, en la IPP N° 06-03-1396-11 caratulada "Fan Lin Qing s/ Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes", a efectos de que se sirva publicar en nuestro Boletín, por el término de 5 días, la resolución que a continuación se transcribe: "Cañuelas, 25 de septiembre de 2015... Y Vistos: Atendiendo a lo precedentemente ordenado, convóquese a los encartados de autos LIN WU -soltero, empleado, instruido, de nacionalidad china, D.N.I. N° 94.027.623, nacido el 4/11/83 en la provincia de Fu Jian de China, hijo de Chen Xiyu y de Lin Sheng Wang- y XIAO LIN casado, comerciante, D.N.I. N° 93.915.535, instruido, ser de nacionalidad China, nacido el día 4/3/1982 en China- a que, en el término improrrogable de 30 días desde la publicación de edictos ordenada al efecto, deberán comparecer a esta UFIJ N° 2 de Cañuelas -sita en calle 9 de Julio N° 853 de la localidad de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., telefax N° (2226) 431675- de lunes a viernes, de 8 a 14 horas ello, con el objeto de estar a derecho y denunciar debidamente su domicilio real, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía de conformidad con lo prescripto por el Art. 303 y sgts. del CPP... A los fines aquí dispuestos, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de procederse a la publicación de edictos a su respecto -Art. 129 del CPP.. Fdo. Norma Adriana Pippo, Agente Fiscal de la UFIJ N° 2 de Cañuelas, Dpto. Judicial de La Plata..." La resolución de marras lo es en el marco de la IPP de referencia N° 06-03-1396-11, seguida a Lin Wu, D.N.I. N° 94.027.623 y, a Xiao Lin, DNI Número 93.915.535, ambos con último domicilio real conocido en calle Irigoyen s/n° y Moreno de la localidad de Saladillo, en orden a los delitos de Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes, en los términos prescriptos por los Arts. 42 y 168 del C.P. y Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, con intervención conjuntamente de ésta UFIJ y del

Juzgado de Garantías N° 3 Dptal., a cargo del Dr. Pablo Rael. Lisandro Damián Damonte, Secretario. Cañuelas, 25 de septiembre de 2015.

C.C. 14.938 / dic. 1° v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Deptal., en autos "Cocheff, Patricia Elizabeth c/ Murúa, Jorge Luis s/ Despido" (Expte. N° 63.909) cita a herederos y/o derechohabientes de PABLO ALBERTO CARMONA por el plazo de 10 días a que comparezcan y estén a derecho bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 9 de noviembre de 2015.

C.C. 14.942 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N°-410-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7200 caratulada: "Gaona Mendoza, Ramón Ignacio s/ Portación ilegal de arma de uso Civil en Concurso Real con coacción calificada por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RAMÓN IGNACIO GAONA MENDOZA, -titular del DNI N° 3.323.587, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 6 de noviembre de 2015. Y Visto:(.) y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Ramón Ignacio Gaona Mendoza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Texto variable sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 6 de noviembre de 2015.

C.C. 14.943 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alejandro Gil Juliani, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -944-2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-4915 caratulada: "Álvarez, Diego Emanuel s/ Robo Simple en Grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado DIEGO EMANUEL ÁLVAREZ, -titular del DNI N° 28.924.298-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 13 de octubre de 2015. Y Visto: Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Diego Emanuel Álvarez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Diego Emanuel Álvarez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).-III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria. Quilmes, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 14.944 / dic. 1° v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Dto. Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y/o derechohabientes de ROBERTO JOSÉ

VELOSO (DNI 7.696.320) a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, en autos caratulados: "Bustamante Elba Rita c/ Pizzería La Peatonal S.A. s/ Indemnización por muerte" (Expte. N° 64421), ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Mar del Plata, 15 de septiembre de 2015... Atento el fallecimiento denunciado, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos y/o derechohabientes de Roberto José Veloso a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente. Dra. Rosa Amalia Gómez, Juez. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 14.945 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Degesa Argentina S.A c/ Mussi Walter Horacio s/Cobro Sumario sumas dinero (Exc. Alquileres, etc.)" (N° de Expediente: SI-22999-2013) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 4 de noviembre de 2015: Por lo expuesto, normas legales y doctrina citada, Fallo: 1. Haciendo lugar a la demanda, por lo que condeno a WALTER HORACIO MUSSI a pagar a Defensa Argentina S.A. la suma de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 60 ctvos. (\$ 74523,60), con más los intereses que correspondan computar a la tasa activa desde las fechas y sobre las sumas detalladas en los considerandos, hasta el efectivo pago. A tal fin fijo el plazo de diez días a partir de quedar firme el presente, bajo apercibimiento de ejecución. 2. Las costas se imponen al demandado en su condición de vencido, Art. 58 del CPCC, cuya regulación difiere para una vez aprobada la liquidación definitiva. Regístrese, Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez." Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Walter Horacio Mussi, con último domicilio conocido en "Chile 419, PB "A", San Isidro" (Provincia de Buenos Aires). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.946 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Ituzangó 340 P: 7, San Isidro Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 19831/2011), que tramitan ante este Tribunal ordena que se, notifiquen al demandado CARLOS LUIS LÓPEZ - DNI 21.613.659, de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios, "En la ciudad de San Isidro a los 30 días del mes de diciembre del año 2014; Por ello el Tribunal Falla: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Edgardo Daniel Díaz contra Carlos Luis López y Paola Gisella Gómez, condenando a éstos últimos a abonar al actor la suma de pesos \$ 65.934 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2°) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la

Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el vencimiento del plazo para cumplir la sentencia. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 30 días entreguen en debida forma al actor, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a las demandadas por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los rubros Art. 132 bis L.C.T. y fondo de desempleo (Art. 499 C. Civil). 9º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 10º) Regístrese, liquídese y Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente"; "Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 204 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada; Capital Histórico de condena \$ 65934, Intereses -Tasa Pasiva -de depósito en plazo fijo a 30 días % (desde el día 31/1/2011 al día 30/12/2014) \$ 42338,82, total \$ 108.272,82, impuesto de justicia (2,2 %) \$ 2382, 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 238,2, total \$ 110.893,02, La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento diez mil ochocientos noventa y tres con cero dos centavos (\$ 110.893,02). Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido, San Isidro, 30 de diciembre de 2014., De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Dra. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria Adscripta, Tribunal Trabajo N° 1 San Isidro"; "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos; De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17, 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Rubén Darío Poisson (CUIT N° 20-16866334-0) en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). Dra. Noelia Magalí Poisson Freyre (DNI N°: 33.118.197) en la suma de pesos (\$ 5000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente". Mónica Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.947 / dic. 1º v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaria Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, del Departamento

Judicial San Isidro, sito en Ituzaingó 340 P:7, San Isidro Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 19831/2011), que tramitan ante este tribunal ordena que se, notifiquen al demandado PAOLA MARIANA GÓMEZ DNI 24.535.803, de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios, "En la ciudad de San Isidro a los 30 días del mes de diciembre del año 2014; Por ello el Tribunal Falla: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Edgardo Daniel Díaz contra Carlos Luis López y Paola Gisella Gómez, condenando a éstos últimos a abonar al actor la suma de pesos \$ 65.934 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2º) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el vencimiento del plazo para cumplir la sentencia. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 30 días entreguen en debida forma al actor, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a las demandadas por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio b) N° de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los rubros Art. 132 bis L.C.T. y fondo de desempleo (art. 499 C. Civil). 9º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 10º) Regístrese, liquídese y Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente"; "Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 204 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada; Capital histórico de condena \$ 65934, Intereses -Tasa Pasiva -de depósito en plazo Fijo a 30 días

% (desde el día 31/1 /2011 al día 30/12/2014) \$ 42338,82, total \$ 108.272,82, impuesto de justicia (2,2 %) \$ 2382, 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 238,2, total \$ 110.893,02, La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento diez mil ochocientos noventa y tres con cero dos centavos (\$ 110.893,02). Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido. San Isidro, 30 de diciembre de 2014. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Dra. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria Adscripta, Tribunal Trabajo N° 1. San Isidro"; "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos; De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17, 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Rubén Darío Poisson (CUIT N° 20-16866334-0) en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). Dra. Noelia Magalí Poisson Freyre (DNI N°: 33.118.197) en la suma de pesos (\$ 5000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente". Mónica Ofelia Sosa, Secretaria". San Isidro, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.948 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GERARDO JAVIER MONZÓN, en causa N° PP-07-00-073907-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015... Vista... y Considerando... I - Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Ramiro Hernán lacono por el delito de uso de documento o certificado falso (cf. artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 45 y 296 en función del artículo 292 del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a Ramiro Hernán lacono en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Atento a lo informado, notifíquese a Ramiro Hernán lácono de la resolución de fojas 169/170, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).. En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 14.925 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a LADISLAO TALAVERA, en causa N° PP-07-00-049501-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2015. Resuelvo: I... II- Sobreseer Totalmente a Ladislao Talavera, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 343 inciso 4º del C.P.P. y 45, 55, 89 y 239 del C.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. I. Atento lo informado a fojas 283, notifíquese a Ladislao Talavera de lo resuelto a fojas 274/278 punto II mediante la publicación de edictos. A tal fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. César L. Mauri, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.926 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-040619-14 (R.I. N° 6609) caratulada "Villalba Johana Noemí s/ Hurto", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la

publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza por este medio a VILLALBA JOHANA NOEMÍ poseedora del DNI N° 36.168.205, nacida el 25 de junio de 1992, hija de Máximo Villalba y de Ramona Toledo, a fin que comparezca a estar a derecho, como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de noviembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 171 y lo manifestado por la Defensa Técnica de la inculpada de autos a fs. 174; en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Villalba, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.927 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GERMÁN MONTENEGRO, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el día 14 de mayo de 1991, con último domicilio denunciado en la calle Mayor Olivero N° 2026, Villa Centenario de la localidad de Lomas de Zamora a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° 061566-12/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 16 de octubre de 2015. En atención a lo que surge de fs. 22/25 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Germán Montenegro, como así también teniendo presente lo manifestado por el Sr. Agente fiscal a fs. 32, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretar su Comparendo Compulsivo en el marco de la causa N° 061566-12/2 del registro del Juzgado de Garantías N° 6 Dral.-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Se libró edicto. Conste. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de ejecución" Se hace constar que de no presentarse el mencionado Germán Montenegro en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) meses que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Paula A. Claramunt, Auxiliar Letrada. Secretaría, 16 de octubre de 2015.

C.C. 14.928 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única cita y emplaza a GUTIÉRREZ GUSTAVO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 9189-13, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2015, Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.929 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GARCÍA EVER ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 47828-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.930 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Jorge Walter López, Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Miguel Rizzo, en el marco de la I.P.P. 07-00-016040-15, seguida a CÉSAR MAXIMILIANO AZCONA (argentino, sin apodos, hijo de Rosa Alba Núñez, prontuario R.N.R. N° U3193806 y R.U.A.P. N° AP 1431843), a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Banfield, 17 de noviembre de 2015. Por recibido, previo a resolver sobre la petición fiscal efectuada a fs. 26 y en atención a lo peticionado por la defensa a fs. 24 de la presente incidencia, cítese al encausado Azcona César Maximiliano para el día 26 o 27 o 30 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías N° 05 Departamental, sito en Av. Larroque y Presidente Perón, Banfield, Edificio de Tribunales, 4° piso, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, (Art. 129 del CPP), ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del Art. 303 del C.P.P.,... "Sera declarado rebelde el imputado que, sin grave y legítimo impedimento que, sin grave y legítimo impedimento, no compareciere a la citación judicial o se fugare del establecimiento o lugar en que se hallare detenido, o se ausentare sin autorización del órgano competente del lugar asignado para su residencia"... a tales efectos, líbrese oficio... Fecha: resérvese la presente por Secretaría... Fdo: Dr. Jorge Walter López, Juez P.D.S.,". Gustavo Orlik, Auxiliar Letrado. Banfield, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.931 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS EDUARDO LUDUEÑA, en causa N° PP-07-00-214288-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Eduardo Luis Ludueña en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. II- Déjese sin efecto el comparendo compulsivo ordenado a fs. 49 respecto del nombrado." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Notifíquese a las partes y al imputado de autos mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.932 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a OSVALDO RUBÉN SALVADOR, en causa N° PP-07-00-019575-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:.. Y Considerando... Por ello es que, Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Osvaldo Rubén Salvador por el delito de quiebra fraudulenta. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Osvaldo Rubén Salvador en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío..." Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2015. Atento lo informado a fojas 318, notifíquese a Osvaldo

Rubén Salvador de la resolución de fojas 306/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario". César L. Mauri, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.933 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo interinamente P.D.S del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ANDRADA NICOLÁS ABEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 37.609.677, Argentina, hijo de Jorge Pablo y de María Isabel Andrada, nacido 12/04/1993, en la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en calle 615, casa 7, Sector H de ciudad Evita, La Matanza, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 4011, caratulada Andrada, Nicolás Abel s/ Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver 313/318,320 y 321/323, cítese a Andrada Nicolás Abel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. Rubén Baca, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada. Secretaría, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 14.934 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CONTRERAS ENRIQUE GUSTAVO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, nacido en Capital Federal, el día 18/1/73, de 42 años de edad, instruido, casado, hijo de José Amado y de Eva María Díaz, con domicilios reales en Santa Catalina N° 1289 y/o Alem N° 3039 de la localidad de Monte Grande a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5682, caratulada Contreras Enrique Gustavo s/ Lesiones, Resistencia a la autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2015. Téngase presente lo expresado a fs. 79 por la Defensoría Oficial Departamental actuante; y en atención a lo informado por las sedes policiales actuantes a fs. 68 y fs. 76/vta respectivamente, respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Contreras Enrique Gustavo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Oscar Baca, Juez interinamente a cargo, PDS. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). La Secretaría. Secretaría, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.935 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORA CARLOS ARIEL, en la causa N° 07-00-16185-08 (N° interno 3590) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la presente causa N° 07-02-16185-08 (R.I.: 3590) del registro de este Juzgado y N° 1932/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratu-

lada "Burgos, Gustavo Fabián, Campusano, Leonardo Elías, Fuentealba Villavicencio, Moisés Alfonso y Mora, Carlos Ariel s/Encubrimiento, y Considerando: Que la presente causa se radicó en esta sede con fecha 22 de mayo de 2009 ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. A foja 326/327, con fecha 6 de octubre de 2010, se resolvió disponer la suspensión del proceso a prueba por el término de dos años respecto del encartado Carlos Ariel Mora, imponiéndole como reglas de conducta por el mismo plazo de la suspensión las condiciones de fijar residencia y comparecer ante el Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio y abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Dicha resolución se elaboró teniendo en cuenta la expresa del Sr. Agente Fiscal Dr. Guillermo Morlacchi y de la Defensora Oficial Dra. Irene Silveti obrante a fs. 325/vta. Que con fecha 22 de septiembre 2011 (es decir tardíamente por error de esta Judicatura) se dio intervención al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental, organismo que el día 14 de julio de 2014 -ver a fs. 437 informó el cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte del justiciable, devolviendo el presente legajo a esta judicatura. Así las cosas, el Sr. Defensor Oficial requirió se decrete la extinción de la acción penal y se dicte el sobreseimiento de su asistido por haber cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas y por encontrarse vencido el plazo fijado en la suspensión de juicio a prueba. Por tal motivo, se libró oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Registro de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que remitan los correspondientes informes nominativos del inculcado Mora. Habiendo glosado los correspondientes informes, se corrió vista del planteo defensivo al Sr. Fiscal de Juicio. El mismo a foja 449 manifestó que en relación al nombrado Mora se desprende de los informes glosados a fs. 439/447 que cometió un nuevo delito durante el transcurso de la suspensión de juicio otorgada, refiriendo al respecto que corresponde revocar el beneficio otorgado y proseguir el trámite de la causa. Así planteada las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Mora conforme se desprende de estos obrados ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio desde el 12/10/11 hasta el 7/3/2013. Destaco además que el delito imputado en causa 2716 y sus conexas data de un hecho acaecido el día 27/11/2009 encontrándose el mismo por fuera del lapso temporal por el que se otorga la suspensión. La ausencia de tales datos (causa en trámite) a la fecha del dictado de la suspensión de juicio a prueba no puede adjudicarse al imputado Mora. Ello así porque la suspensión de juicio a prueba se otorgó el 6/10/10 con lo cual su plazo feneció el 6/10/12. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N.º 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y éste se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues fenecce la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la

CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-16185-08 (N° interno 3590) respecto a Carlos Ariel Mora a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 22 de mayo de 2008 en Capital Federal.(Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Carlos Ariel Mora, titular de D.N.I N° 15.934.329-4 chil, de nacionalidad chileno, soltero, nacido el día 6 de febrero de 1984, en Santiago de Chile, comerciante, hijo de N.N y de Bernardina Mora Arriegada, domiciliado en calle Humberto Primo N° 1673 habitación 2, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 01735557, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese y comuníquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Analía V. Di. Giacomo, Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.936 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 13 de octubre de 2015, se ha declarado la quiebra de HERNÁNDEZ RUBÉN MARTÍN DNI 8.352.739 CUIT 20-08352739-1, habiendo sido designado síndico la Cdra. María Guillermina Mercapidez, con domicilio en calle 18 N° 425 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 15 de febrero de 2016. Observaciones de pedidos verificados hasta el día 29 de febrero de 2016. Se deja constancia que el 1 de abril de 2016 y el 2 de mayo de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, 23 de noviembre de 2015. Dr. Manuel Honorio Lavié. Secretario.

C.C. 14.940 / dic. 1° v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de Mar del Plata, sito en la calle San Martín N° 3548, de la ciudad de Mar del Plata, cita al Sr. MARCELO ALEJANDRO ELICIRE y a la Sra. VERÓNICA SILVINA LOTO para que dentro del término de cinco días se presenten en autos "Elicire Braian Alejandro s/ Guarda de personas" a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (Arts. 141/147; 341 y conchs. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 9 de noviembre de 2015. Laura Platas, Secretaria.

C.C. 14.941 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2, de San Isidro, notifica la siguiente resolución: "San Isidro, 22 de junio de 2015.: ... Resuelvo: 1) Decretar el estado de abandono moral y material de la niña María Victoria Navarro, DNI 46.358.099 correspondiendo en consecuencia colocar a los mismos en situación de adoptabilidad ... V) Regístrese, notifíquese ... Fdo. Dra. Mirta A. Ravera Godoy. Juez". El presente edicto se libra a fin de notificar la resolución aludida al Sr. MARCELO RAÚL NAVARRO. San Isidro, 56 de noviembre de 2015. Karina V. Lomm, Secretaria.

C.C. 14.952 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanesa Débora Martínez, hace saber por 5 (cinco) días que con fecha 7 de octubre de 2015 se ha decretado la quiebra de CONTI DANIEL (CUIT 20-12548058-7), con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 165 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Se intima la fallida para que en el plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el Art. 88 inc. "3" de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación lo dispuesto por el Art. 202 de la Ley 24.522. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coahen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de

ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. San Isidro, a los 10 días del mes de noviembre de 2015. Diego E. Bulnes, Auxiliar letrado.

C.C. 14.977 / dic. 1° v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 a cargo del Dr. Norberto Mario Castelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Obispo Terrero 64 de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados: "San Martín Gustavo c/ Roffe Martín y otro s/ Despido" expediente número 10.611, que tramitan ante este Tribunal, se ha dispuesto la siguiente Resolución: San Isidro 9 de marzo de 2015... Conforme lo solicitado notifíquese a los codemandados MIGUEL EUGENIO GIMPEL y MARTÍN ROFFE la liquidación practicada a fs. 159/164 mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en los diarios Prensa Norte, Hipólito Irigoyen N° 843 Martínez y La Rivera, Manuel Belzu N° 1950 Olivos (Arts. 63 Ley N° 11.653 Art. 146 y 147 del C.P.C.C.). El diario Oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley N° 11.653 y Art. 1 Ley N° 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará en costo de publicación por los diarios designados precedentemente, podrán efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Firmado: Norberto Mario Castelli, Juez. Liquidación: Monto: \$ 16.168,10; Fecha desde: 18/05/2007; Fecha Hasta: 16/06/2014; Intereses devengados: \$ 17.720,07; Días transcurridos: 2586; Capital + Intereses: \$ 33.888,17. Martín Mansilla, Secretario.

C.C. 14.949 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO PASCUAL, con último domicilio en Real: Calle Callao N° 2830 Las Tunas de la localidad de texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3227, que se le sigue por Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 64/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alberto Pascual, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Ante mí: Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 9 de noviembre de 2015.

C.C. 14.951 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO AMADO MOYANO, DNI N° 23.726.444, con último domicilio en la calle Unamuno 5742/5779 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el marco de la causa N° 4077 que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de noviembre de 2015... Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Pablo Nogués, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaria, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 14.953 / dic. 1° v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Terrero 64, de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Roberto Castelli, Secretaría a cargo del Dr. Martín Mansilla, notifica al demandado NÉSTOR FABIÁN OJEDA la parte resolutive de la sentencia dictada en los autos caratulados "Coman, Mercedes Eduardo y otro c/ Ojeda Néstor Fabián s/ Despido" (Expte. 2956/2013) con su correspondiente liquidación. Sentencia: "San Isidro, 14 de abril de 2014. Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por los señores Mercedes Eduardo Coma y Juan Ramón Cacerre, y en consecuencia condenar al Sr. Néstor Fabián Ojeda a abonar a los primeros, en el plazo de diez días y medianamente depósito en autos (Art. 277 LCT), la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 0/100 (\$ 466.884) por los conceptos expresados precedentemente, con más sus intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (Comán 25/01/13 y Cacerre 02/02/13) desde la fecha del distracto, hasta la fecha del presente acuerdo, conforme la vigencia la Ley N° 14.399 (BO a 26969- 12/12/2012), se calcularán intereses a la tasa activa promedio que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, utilizada en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos períodos de aplicación y ello hasta la fecha de la presente sentencia. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previsto por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Condenar al demandado, dentro de los treinta días de quedar firme la presente a entregar un certificado donde conste el tiempo de prestación de Servicios naturaleza de estos, y constancia de los sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. Art. 37 del mismo cuerpo normativo y Art. 666 bis del C. Civil. 4) Rechazar la demanda en cuanto pretende el pago horas extra y vacaciones año 2011 (Art. 499 CC). 5) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 19 Ley N° 11.653). 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (Art. 51 Ley N° 8.904). Fdo. González, Moreyra, Castelli. Jueces". Liquidación: "San Isidro, 14 de abril de 2014. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada actor: Coman Capital. 154.512,00-Intereses 25/01/13-al 14/04/14 \$ 36.615,09 Sub-Total. 1 \$ 191.127,09 Actor: Cacerre Capital \$ 312.372,00-Intereses 02/02/13, al 14/04/14. \$ 72.926,95 Sub-Total \$ 385.298,95 totales 1-2 \$ 576.426,04... -Tasa de Justicia \$ 10.271,44 10% inc. f. Art. 12 Ley N° 8.455 \$1.027,14 Total \$ 587.724,62 La presente liquidación asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil setecientos veinticuatro con 62/100 (\$ 587.724,62) a cargo de la demandada. Fdo. González, Moreyra, Castelli, Jueces." El auto que ordena el presente dice en lo pertinente: "San Isidro 6 de julio de 2015. Conforme lo solicitado notifíquese la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación al demandado Néstor Fabián Ojeda mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Ombú (Juan B. Justo 143 de Beccar AC 45) Artículos 63, Ley N° 11.653 artículos 146 / 147 C.P.C.C. El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley N° 11.653 y Art. 1 Ley N° 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará el costo de la publicación, por lo que el diario "El Ombú" podrá efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Fdo. Castelli, Presidente". Norberto Mario Castelli, Juez.

C.C. 14.954 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 675-1360 (IPP N° 73318) seguida a SALCEDO, GERMÁN LUCIANO, por Robo Simple en grado de tentativa en Villa Gesell, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución

que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2, doctores Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 675/1360, seguida a Germán Luciano Salcedo y otro s/ Robo simple en grado de tentativa en Villa Gesell. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes. Cuestiones. Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Salcedo fue requerido de juicio en la presente causa N° 675/1360? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 112 de la I.P.P. N° 73.313, la misma se inició el 4 de marzo de 2004 habiéndose dispuesto la citación de Germán Luciano Salcedo a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. El 5 de marzo de ese mismo año en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 23/vta. y fs. 25/26 de la citada Investigación Penal Preparatoria). Asimismo, a fs. 51/53 de la carpeta de causa y con fecha 18 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental la requisitoria de elevación a juicio contra el antes nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del C. Penal). Radicadas las actuaciones en esta sede, el 23 de agosto del mismo año se citó a las partes a juicio -v. fs. 57-, citación que nunca fue posible notificar al nombrado en virtud de haberse ausentado del domicilio que fijara al recuperar su libertad, lo que determinó que este Tribunal en fecha 6 de mayo de 2005 resolviera declararlo rebelde y ordenar su captura -v. fs. 97-. Que atento la fecha de inicio de las actuaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C Penal, conforme la redacción dada por la Ley N° 25.990- por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (04/3/04). (Art. 2 del C Penal). Conforme lo expuesto, advierto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por el Ministerio de Seguridad Bonaerense que obran a fs. 335/339 y fs. 340 -respectivamente- surge que Salcedo no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa, cuatro años, sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b CP), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Germán Luciano Salcedo en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fue calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por Unanidad Resuelve: I. Sobreseer a Germán Luciano Salcedo, titular de DNI N° 24.945.543, argentino, instruido, nacido el 30 de enero de 1976 en Rosario, hijo de Enrique Victoria y de Silvia Beatriz Rojas, con último domicilio en calle Laprida 6133 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en orden al hecho por el que fue indagado y requerido de juicio en la presente causa N° 675/1360 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de

la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, Jueces". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del imputado Salcedo, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 341/342 vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos". Ruego tenga a bien remitir a este Tribunal, sito en calle Alberdi N° 137 de la ciudad de Dolores, el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.955 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 737-1383 (I.P.P 73.978) seguida a ISUARDI, RUTH NOEMÍ por Robo Simple en grado de Tentativa en Mar del Tuyú a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2, doctores Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 737/1383 seguida a Ruth Noemí Isuardi por Robo simple en grado de tentativa en Mar del Tuyú. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Usuardi fue requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 1/2 de la I.P.P. N° 73.978, la misma se inició el 15 de marzo del año 2004, habiéndose dispuesto la citación de Ruth Noemí Isuardi a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. en la misma fecha en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 12 y fs. 13/vta. del citado Legajo de investigación). Asimismo, a fs. 35/36 con fecha 30 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 2 departamental la requisitoria de elevación a juicio contra la antes nombrada en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (Art. 42 y 164 C. Penal). Que atento la fecha de inicio de las actuaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C. Penal, conforme la redacción dada por la Ley N° 25.990, por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (15/03/2004). (Art. 2 del C. Penal). Conforme lo expuesto, advierto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia que obra a fs. 73/75 de la presente causa surge que Isuardi no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa -cuatro años- sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b C.P.), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42,59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42,59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión

corresponde sobreseer a Ruth Noemí Isuardi en orden al hecho por el que fue requerida de juicio y que fue calificada como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión la Dra. Ávalos dijo que adhería al voto del Dr. Lázzari dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por unanimidad resuelve: I. Sobreseer a Ruth Noemí Isuardi, titular de DNI N° 31.165.994, argentina, instruida, nacida el 20 de diciembre de 1984 en La Plata (Provincia de Buenos Aires), hija de Marcela Fabiana Isuardi, con último domicilio en calle 47 entre 14 y 15 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue indagada y requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de comparendo dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres., Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari. Jueces”: Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: “Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Usuardi, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 76/77, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez”. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.956 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2416-1999, caratulada “Frías Patricia Teresita s/ Infracción Art. 74 inc. “A” Decreto Ley N° 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña PATRICIA TERESITA FRÍAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 16 de febrero de 2000. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Frías Patricia Teresita, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inc. “A” del Decreto-Ley N° 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.957 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2675-1999, caratulada “Gutiérrez Hugo Alberto s/ Infracción Art. 96 inc. “F” Decreto Ley N° 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a trans-

cribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 22 de noviembre de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Gutiérrez Hugo Alberto, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta prevista por el artículo 96 inc. “f” del C.F.... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.958 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2389-1999, caratulada “Galeano Héctor Alfredo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HÉCTOR ALFREDO GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Alfredo Galeano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.959 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2360-1999, caratulada “Larrosa Pablo Gastón s/ Infracción Artículos 35, 36, 37, 74 inciso A y 43 inciso H, Decreto-Ley N° 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO GASTÓN LARROSA y a don EMILIO CARRIZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pablo Gastón Larrosa y de Emilio Carrizo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.961 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2568-1999, caratulada “Medina Jorge Alberto s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63”, que trami-

ta por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO MEDINA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto Medina de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.962 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2571-1999, caratulada “Delgado Norma Beatriz s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña NORMA BEATRIZ DELGADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norma Beatriz Delgado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 29 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez”. Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.963 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2481-1999, caratulada “Guzmán Carlos David y otro s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. “A” Decreto Ley N° 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS DAVID GUZMÁN y a don ELOY TÉVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos David Guzmán y de Eloy Tévez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense

se edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.964 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2648-1999, caratulada "Mercado Elisban s/ Infracción Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez", Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.965 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2168-1999, caratulada "López Jorge Alberto s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO LÓPEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto López de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.966 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2431-1999, caratulada "Quesada Marcos s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARCOS QUESADA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la

acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de MARCOS QUESADA de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.967 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2432-1999, caratulada "Mercado Ellsban s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 29 del C.P.P.), cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.968 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2320-1999, caratulada "Pelayo Diego Antonio s/ Infracción Artículo 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO ANTONIO PELAYO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Diego Antonio Pelayo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.969 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2454-1999, caratulada "Ledesma Norberto Eduardo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida

del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don NORBERTO EDUARDO LEDESMA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norberto Eduardo Ledesma de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de auto; publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el Oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.970 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3063-2001, caratulada "Descalzo Hugo Aníbal y otros s/ Infracción Arts. 66 inc. "A" y 68 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ANÍBAL DESCALZO, a don LUCIANO GASTÓN DESCALZO, a doña JULIA GUARDARRAMAS, a doña NOELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y a doña ALEJANDRA WELMONT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Aníbal Descalzo, de Luciano Gastón Descalzo, de Julia Guardarramas, de Noelia Gutiérrez González y de Alejandra Welmont de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.971 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-291 0-2000, caratulada "Vera de Sosa María y otra s/ Infracción Arts. 46 y 94 bis Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña MARÍA VERA DE SOSA y a doña MIRTA RAQUEL SOSA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Vera de Sosa y de Mirta Raquel Sosa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del

Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a las contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 14.972 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2188-1999, caratulada "Chávez Osvaldo Guillermo s/ Infracción Arts. 68 y 92 inc. "E" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSVALDO GUILLERMO CHÁVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Osvaldo Guillermo Chávez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 19 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 14.973 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2126-1999, caratulada "Alegre Sebastián Pablo s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don SEBASTIÁN PABLO ALEGRE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sebastian Pablo Alegre de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.083 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2717-1999, caratulada "Macro Carla Susana s/Infracción Art. 2 Ley 11.825", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a doña CARLA SUSANA MACRO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos

actuados respecto de Carla Susana Macro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.084 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1904-1998, caratulada "Acari Martín Armando s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don MARTÍN ARMANDO ACARI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de MARTÍN ARMANDO ACARI de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (c f. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.085 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2130-1999, caratulada "González Pedro Ramón s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita "por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don PEDRO RAMÓN GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 1° de noviembre de 2015. Y vistos: Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pedro Ramón González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 10 del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.086 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2358-1999, caratulada "Fernández Blanco Roberto s/ Infracción Arts. 85, 86 y 87 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don ROBERTO FERNÁNDEZ BLANCO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1)

Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roberto Fernández Blanco de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73 ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.087 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2077-1999, caratulada "Suárez Fabio Enrique s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don FABIO ENRIQUE SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Fabio Enrique Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.088 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2091-1999, caratulada "Claros Moya Emiliano s/Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don EMILIANO CLAROS MOYA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de EMILIANO CLAROS MOYA de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 215.089 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2069-1999, caratulada "Rojas Victorio s/ Infracción Arts. 72 y 74 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don VICTORIO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. y Vistos: ...

Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Victorio Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.090 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2325-1999, caratulada "Pérez Héctor Marcelo s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don HÉCTOR MARCELO PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Marcelo Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.091 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2111-1999, caratulada "Cardozo Juan Ramón s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don JUAN RAMÓN CARDOZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Juan Ramón Cardozo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.092 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2112-1999, caratulada "Chimaseo Martínez Julio s/ Infracción Art. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don JULIO CHIMASERO MARTÍNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de Noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo:

1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Julio Chimaseo Martínez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.093 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2350-1999, caratulada "Aberastain Sergio Daniel s/ Infracción Art. 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don ABERASTAIN SERGIO DANIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: "Resulta: ." Considerandos: ..., Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sergio Daniel Aberastain de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.094 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2501-1999, caratulada "Velázquez Rubén Darío s/ Infracción Art. 72 Decreto - Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a don RUBÉN DARIO VELÁZQUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Rubén Darío Velázquez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.095 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS -En la causa N° (I. P.P. N° PP-03-02-000696-10/00) seguida a MANUEL ALBERTO MONTENEGRO por el delito Montenegro, Manuel Alberto s/ Lesiones Culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 81 N° 170 de la localidad de Mar del Tuyú, de la resolución que dictara este Juzgado con fecha 27 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a

Montenegro, Manuel Alberto y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 94 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente:"Dolores, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Manuel Alberto Montenegro en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 215.127 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En causa N° 1962/00 -(sorteo N° 1556/2015) seguida a "Córdoba, Santiago Walter y Jaime, Matías José s/ Abigeato agravado en concurso real con encubrimiento, en Chivilcoy", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a SANTIAGO WALTER CÓRDOBA, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2015. Por recibido, previo a resolver lo que por derecho corresponda en relación al encartado Santiago Walter Córdoba, cítese al mismo para que comparezca a la audiencia 9 de diciembre próximo, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a cuyo fin líbrese los edictos (Art. 29 del C.P.P.) .. "Fdo. Patricia V. Guerrieri. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. María Laura Fraiese, Secretaria.

C.C. 215.128 / sic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 64400) seguida a ROSANA ANGÉLICA BRAMBATI por el delito de Hurto de Energía Eléctrica, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann por licencia de la Titular, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Rosana Angélica Brambatti y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 164 del Código Penal y 336, Inc. 1° del C.P.P.).-2°) Atento desconocer el domicilio de la imputada, procedase a su notificación por edicto judicial lo que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Proveo por licencia de la Titular. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez.

C.C. 215.129 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-21480/09 caratulada "Paolino Juan Daniel y Samaniego Grace Geraldine Gessy s/ Estafa" que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica Pérez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a JUAN DANIEL PAOLINO DNI N° 25.296.448 y GRACE GERALDINE GESSY SAMANIEGO DNI N° 94.563.985, a fin de que comparezcan en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (Art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerla de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 9 días del mes de noviembre de 2015. Sandra Viviana Cadierno, Instructora Judicial.

C.C. 215.226 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1955-1998, caratulada "Hernández Marta Cristina s/ Infracción Art. 68 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del

Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a doña MARTA CRISTINA HERNÁNDEZ y a doña NÉLIDA ESTER MARQUESINI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Marta Cristina Hernández y de Nélida Ester Marquesini de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.110 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2504-1999, caratulada "Alfonso Giménez Jorge de Jesús s/ Infracción Art. 42 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don JORGE DE JESÚS ALFONSO GIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge De Jesús Alfonso Giménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.111 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2339-1999, caratulada "Kula Juan Carlos s/ Infracción Art. 43 Inc. "H" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don JUAN CARLOS KULA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Juan Carlos Kula de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.112 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3043-2001, caratulada "Almirón Osvaldo

s/Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don OSVALDO ALMIRÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Osvaldo Almirón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.113 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2232-1999, caratulada "Salinas Rodríguez Luis Alberto s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don LUIS ALBERTO SALINAS RODRÍGUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luis Alberto Salinas Rodríguez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.114 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2393-1999, caratulada "Muniz Ángel Horacio s/ Infracción Art. 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don ÁNGEL HORACIO MUNIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ángel Horacio Muniz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.115 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2198-1999, caratulada "Bustamante Horacio

Omar s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HORACIO OMAR BUSTAMANTE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Horacio Omar Bustamante de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/7 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.116 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2225-1999, caratulada "Núñez Carlos Alberto s/ Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don CARLOS ALBERTO NÚÑEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos Alberto Núñez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.117 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2226-1999, caratulada "Villafañe Hugo Edmundo s/ Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HUGO EDMUNDO VILLAFANE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutoria de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.118 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2612-1999, caratulada "Paredes Ernesto

Fabián S/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don ERNESTO FABIÁN PAREDES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ernesto Fabián Paredes de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.119 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2406-1999, caratulada "González Sandro Amado s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don SANDRO AMADO GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Sandro Amado González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.120 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2474-1999, caratulada "Sanabria María Fernanda y otro s/Infracción Art. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a doña MARÍA FERNANDA SANABRIA y a don ARIEL NÉSTOR VAN DE RUSTEN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Fernanda Sanabria y de Ariel Néstor Van De Rusten de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.121 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1966-1998, caratulada "Villafañe Hugo

Edmundo s/Infracción Art. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don HUGO EDMUNDO VILLAFÁÑE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.122 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2117 -1999, caratulada "Rojas Victorio s/Infracción Arts. 72 y 74 Decreto Ley 8031/73 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, notifica a don VICTORIO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Victorio Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.123 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. Piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos. "Arambillet Carlos Daniel c/ Micro SRL s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63277, hace saber que con fecha 19 de febrero de 2015 se ha decretado la quiebra de MICRO SRL CUIT N° 30-71126469-4, con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 999 de Azul, Provincia de Buenos Aires. y con fecha 11 de noviembre de 2015 se dispuso: 1) La entrega al síndico Cr. Oscar Gabriel de Santis, de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (Art. 88 Inc. 3 y 177 Inc. 2 Ley 24522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (Art. 88 Inc. 5 Ley 24522). 3) La interceptación por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 23 de Febrero de 2016. hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Bolívar 963 Depto A de Azul de lunes a viernes de 10:00 a 11:30 Hs. y de 17:00 a 20:00 hs. de sus pedidos de verificación. 5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 1ra parte de la LCQ hasta el día 8 de Marzo de 2016. Asimismo, se deja constancia que el arancel por cada solicitud de verificación será de \$ 558 y los montos exentos de arancel serán los créditos laborales y los inferiores a la suma de \$ 16.000. (Art. 32 LCyQ y Res. 4/2015 CNE) Autos: "Arambillet Carlos Daniel c/ Micro SRL s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63277. Sebastián M. Sarde, Auxiliar

Letrado. Azul, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 215.132 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Número 11 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 1771 de esta ciudad, se ha decretado la Quiebra de la Sra. ROSA VIVIANA FREITEZ, con fecha 4 de mayo de 2015. El auto que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Mar del Plata, 4 de mayo de 2015... Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a Rosana Viviana Freitez, con domicilio en calle Santa Fe N° 2467 de esta ciudad, debiendo inscribirse la presente en los Registros correspondientes. 2) Decretar la inhibición general por interdicción del fallido, a cuyo fin líbre el oficio a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor. 3) Mantener en el cargo a la sindicatura actuante en el trámite del concurso preventivo, CPN Marcelino Alfredo Ovies. 4) Intimar a la sindicatura actuante para que dentro del término de diez días proceda a recalcular los créditos verificados en el trámite del concurso preventivo (Art. 202 de la L.C.y Q.)... 8) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, poniendo a este último en posesión de aquéllos a cuyo fin líbre el mandamiento (Arts. 177 y ss. de la L.C.y Q.). 9) Disponer que una vez concretada la incautación y cumplidos los recaudos pertinentes, se proceda a la inmediata realización de los bienes desapoderados (Arts. 217 y ccdds. de la L.C.y Q.). 10) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces.... 13) Ordenar la publicación de edictos sin previo pago por el término de cinco días en el Boletín Oficial." Firmado Dra. Patricia Noemí Juárez, Juez Civil y Comercial. Se hace saber asimismo, lo siguiente: "Mar del Plata, 18 de noviembre de 2015... Se fija hasta el día 1 de marzo de 2016 para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos (Arts. 32, 88, 200 y ccdds. de la L.C. y Q.). Se fija el día 15 del mes de abril de 2016 para que el Síndico actuante presente los informes individuales que refieren el Arts. 35 y 200 de la L.C. y Q. y el día 30 del mes de mayo de 2016 para la presentación del informe general que prevee los Arts. 39 y 200 de la L.C.y Q.)..." Firmado: Dra. Patricia Noemí Juárez, Jueza Civil y Comercial. El Síndico designado en autos es el CPN Marcelino Alfredo Ovies, con oficinas en 25 de Mayo 3727 de Mar del Plata, horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 215.133 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2586-1999, caratulada "Núñez Ariel Marcelo s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ARIEL MARCELO NÚÑEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ariel Marcelo Núñez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbre el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.096 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2513-1999, caratulada "Acedo Pedro Daniel s/Infracción Art. 68 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del

Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PEDRO DANIEL ACEVEDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pedro Daniel Acevedo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.097 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2426-1999, caratulada "Petrovich Aleksxey Lukasch s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PETROVICH ALEKSXEY LUKASCH la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Petrovich Aleksxey Lukasch de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.098 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2603-1999, caratulada "Díaz Ricardo Antonio y otros s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don TITO ROJAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados únicamente respecto de Tito Rojas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de

estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.099 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2601-1999, caratulada "Alegre Javier Evaristo Daniel s/ Infracción Art. 67 Inc. "B" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JAVIER EVARISTO DANIEL ALEGRE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Javier Evaristo Daniel Alegre de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.100 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2423-1999, caratulada "Villafañe Hugo Edmundo s/ Infracción Artículo 92 Inciso E, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO EDMUNDO VILLAFÑE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Edmundo Villafañe de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.101 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2433-1999, caratulada "Pereira Iván s/ Infracción artículo 85, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don IVÁN PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actua-

dos respecto de Iván Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.102 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2421-1999, caratulada "Pereira Iván s/ Infracción artículo 85, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don IVÁN PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Iván Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.103 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2371-1999, caratulada "Campos Juan Carlos s/ Infracción Artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CAMPOS JUAN CARLOS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Campos Juan Carlos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.104 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2370-1999, caratulada "Morales Maximiliano Facundo s/ Infracción Artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso A, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de soli-

citarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (cont. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MAXIMILIANO FACUNDO MORALES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Maximiliano Facundo Morales de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.105 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2724-1999, caratulada "Venturini Gustavo s/ Infracción Art. 2 de la Ley 11.825", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUSTAVO VENTURINI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gustavo Venturini de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.106 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2115-1999, caratulada "Díaz Guillermo Martín s/ Infracción Art. 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUILLERMO MARTÍN DÍAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Guillermo Martín Díaz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.107 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2269-1999, caratulada "Piavoni Luis Alberto s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUIS ALBERTO PIAVONI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luis Alberto Piavoni de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.108 / dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2285-1999, caratulada "Prestes Eduardo Martín s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don EDUARDO MARTÍN PRESTES, a don ATILIO JAVIER MARTÍNEZ MOHA, a don ADRIÁN BARRAZA, a don RAÚL UBALDO FIGUEROA y a don DANIEL EDUARDO DE RENZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Eduardo Martín Prestes, de Atilio Javier Martínez Moha, de Adrián Barraza, de Raúl Ubaldo Figueroa, de Daniel, Eduardo de Renzo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese .. Asimismo, y a los fines de notificar a contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.109 / dic. 2 v. dic. 10

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única hace saber que en los autos, "Carve Montajes y Reparaciones Industriales S.A. s/Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. N° 45771/2015, con fecha 29 de septiembre de 2015 se ha presentado el Concurso Preventivo de CARVE MONTAJES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-71176552-9, con domicilio en Miguens 909 de Magdalena. Síndico interviniente Dr. Juan Carlos Petrasso. Calle 13 N° 857 8° of. 84 de La Plata. Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Se fija la fecha el día 12 de febrero de 2016 como límite para la presentación a verificar créditos. Fijar la fecha del día 30 de marzo de 2016 para la presentación del informe individual y 11 de mayo de 2016 para la presenta-

ción por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Día" de la La Plata por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, 5 de noviembre de 2015. Miriam B. Celle. Juez. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 115.756 / nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RUIZ. San Isidro, 7 de julio de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

L.P. 28.146 / dic. 1° v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 Dto. Judicial La Plata en autos "Bigliani Gustavo c/ Servente s.c.a. s/ Usucapación" cita a SERVENTE y COMPAÑÍA S.C.A. y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble cuya nom. cat. es Circ. VI, Sec. K, Ch. 28, Mza. 28 b, Parc. 15 de Pdo. de La Plata (055) para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Arts. 341, 681 del CPCC). Sandra Patricia Peña, Secretaria. La Plata, 13 de noviembre de 2015.

L.P. 115.857 / dic. 2 v. dic. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, sito calle Alvear N° 480, de la localidad y partido de Quilmes, comunica a DE GRATI, REINALDO RUBÉN, en los autos caratulados: "Massone, María Mercedes c/ De Grati, Reinaldo Rubén s/ Autorización Judicial" (Expte. N° 107.753), las siguientes resoluciones, que se transcriben en su parte pertinente: "Quilmes, 28 de septiembre de 2015... Téngase por promovido el presente y del pedido de autorización de viaje y documentación acompañada, traslado a la contraria por el término de cinco días, haciéndole saber que en caso de inconstestación se resolverá con las constancias de auto. Notifíquese, con carácter urgente, habilitación de días y horas inhábiles en el domicilio real que surge del informe de fs. 11 vta..." Fdo. Dr. Gustavo Gabriel Petracca. Juez. y "Quilmes, 4 de noviembre de 2015. Habiendo fracasado las gestiones tendientes a dar el correspondiente traslado del pedido de autorización de viaje, publicase edicto por el plazo de un día en el Boletín Oficial, a los fines de hacerle saber al Sr. De Grati Reinaldo Rubén que deberá presentarse a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos. Art. 145 CPCC." Fdo. Gustavo Gabriel Petracca. Dra. Andrea Claudia Marino, Auxiliar Letrada. Quilmes, 17 de noviembre de 2015.

L.P. 115.886

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Mendoza Fabio Oscar s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 99912/2014, cita y emplaza a MENDOZA, FABIO OSCAR (DNI N° 18.551.675) para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mercedes, 2 de octubre de 2015. Oscar A. Echaire, Auxiliar Letrado.

C.F. 32.129 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Medina Fernando Damián s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 98.862, cita y emplaza a MEDINA, FERNANDO DAMIÁN (DNI N° 29.784.368) para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mercedes, 13 de octubre de 2015. Walter Ariel Damonte, Auxiliar Letrado.

C.F. 32.130 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Plata (B), en autos caratulados “Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Díaz Gustavo Alberto s/ Cobro Ejecutivo” Expte. N° 701419/2011, cita y emplaza a DÍAZ, GUSTAVO ALBERTO (DNI N° 14.413.435) para que tome comparezca en autos a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 5 de junio de 2015. Manuel Honorio Lavie, Secretario.
C.F. 32.131 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS – Juzgado Nacional Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría 5 a mi cargo, comunica por cinco días la Apertura del Concurso Preventivo de TALSIUM S.A. (CUIT 30-70872285-1). Verificación de crédito hasta el 19/2/2016). Sindicatura: Estudio Contable Cupito”, Posadas 1564, Piso 2° “200” CABA (4807-2111). Informes sindicatura (Art. 35 y 39 Ley 24.522), el 5/4/2016 y 17/5/2016, respectivamente. Audiencia informativa el 31/10/2016, 10,00 hs., Sala Audiencias del Tribunal sito en Avda. 635, 6° CABA. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015. Alejo S. J. Torres, Secretario.
C.F. 32.021 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, Depto. Judicial Zárate Campana, autos “Pardo Eduardo Raúl s/ Concurso Preventivo (pequeño)”, Expte. 22776, comunica que el 2 de octubre de 2015 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de EDUARDO RAÚL PARDO, (D.N.I. N° 12.094.863 - CUIL N° 20-12094863-7), con domicilio en Ruta 9, Km. 91.500, Partido de Zárate. Síndico: Antonia Isabel Vilar, Belgrano 156, Campana; ante quien deberán los acreedores presentar los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos hasta el 4 de febrero de 2016, los días lunes, martes y jueves de 15.30 a 17.30. Se fijan las siguientes fechas: informe individual, 7 de marzo de 2016; informe general, 20 de abril de 2016; audiencia informativa, el día 6 de octubre de 2016, a las 9.30 hs. Campana, 5 de noviembre de 2015. Francisco Moyano, Secretario.
C.F. 32.103 / dic. 1° v. dic. 9

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HUMBERTO MEDINA (DNI 4.149.326) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Circ. V, Sec. D, Mza. 253, Parc. 17, Matrícula 12003, San Isidro (97), con frente a la calle Virrey Vértiz 1788 de Villa Adelina), para que en el plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 21 de octubre de 2015. Alejandro E. Babusci, Secretario.
S.I. 42.680 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en calle Ituzaingó 340 P 2°, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados “Sánchez, Patricia Alejandra y Otro c/ Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Daños y Perjuicios-Sumario (Expediente Número 61010)”, cita y emplaza a DANIEL OMAR DOMATO, DNI 11.934.834, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de designarle por sorteo un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. San Isidro, 8 de septiembre de 2015. Andrea Verónica Fratini, Auxiliar Letrada.
S.I. 42.693 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Avenida Centenario 1860 de la localidad de Beccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Manuel Celesia, en autos: “Simone Claudia Antonia c/ Gazul Alfredo Alberto s/ Divorcio por presentación unilateral (Expediente N° SI-27754-2015)” cita al Sr.

ALFREDO ALBERTO GAZUL D.N.I. 22.354.192, a fin de hacerle saber el pedido de divorcio efectuado por la Sra. Simone Claudia Antonia DNI 21.453.996 en los términos del Art. 437 C.C. San Isidro, 11 de noviembre de 2015. Juan Manuel Celesia, Secretario.
S.I. 42.738 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaría a mi cargo, sito en calle Ituzaingó N° 340, piso 2° de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza a los herederos de NÉLIDA ROSA MARTIGNONE y a quien se crea con derechos al dominio respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Gorostiaga N° 760 de la localidad de Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: Rural, Parcela: 191, Partida: 1006, Matrícula 52060, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el expediente N° 77668 en los autos caratulados “Vallier Jorge Omar c/ Martignone Ángel Félix y otro s/ Usucapión” en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC y 641 del CPCC). Fdo. María Teresa Petrone, Juez. María Laura Oneto, Secretaria.
S.I. 42.751 / dic. 1° v. dic. 2

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REALDO DESIDERIO GHILARDI. Patricio Chevallier Boutell, Secretario. San Isidro, 19 de octubre de 2015.
S.M. 54.192 / dic. 2 v. dic. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y/o sucesores de DOLORES QUESADA, a fin que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados “González Gette Liliana c/ Pérez Juan Servando y otro/a s/ Homologación de Convenio” Expte. N° 57743/5, bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de la Defensa Departamental que corresponda para que los represente en el proceso. Gral. San Martín, 2 de noviembre de 2015. Germán A. Cirignoli, Auxiliar Letrado.
S.M. 54.512 / dic. 2 v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 10 días a los socios de AMICI COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A y/o a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la causa caratulada “Madera Graciela Beatriz c/ Amici Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/ Usucapión” a los 19 días del mes de noviembre de 2015. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria.
S.M. 54.630 / dic. 2 v. dic. 3

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Sec. Única, del Depto. Judicial S. Martín cita y emplaza en autos “Martín Daniel Francisco c/ Sucesores de Bernardina Centenaria Grunbaum y Ader y Sucesores de Elisa Ana Julia Bernarda Grunbaum y Ader s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/ Usucapión” a Sucesores de BERNARDINA CENTENARIA GRUNBAUM Y ADER y Sucesores de ELISA ANA JULIA BERNARDA GRUNBAUM y ADER o quien se considere con derecho para que en el término de diez (10) días se presente a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. San Martín, 14 de septiembre de 2015. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria.
S.M. 54.632 / dic. 2 v. dic. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San

Isidro, sito en Ituzaingó 340 P. 6 de la localidad y Pdo. de San Isidro, cita y emplaza al Sr. ROGELIO PITA DNI 11.499.332, para que en el plazo de 5 días, comparezca al proceso: Lenisa, María Valeria c/ Pita, Rogelio y otro s/ Cobro de Alquileres”, a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. (Arts. 43 y 53 Inc. 5° C.P.C.C.) San Isidro 16 de octubre de 2015. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.
S.M. 54.643

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 3, de San Martín, cita al demandado VÍCTOR ALEGRÍA o quienes se crea con derecho de hacer valer los mismos comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez días bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a de representarlo en este juicio caratulado “Pineda Juan Pedro c/ Alegría Víctor s/ Usucapión” (Art. 341 y ccdtes del C.P.C.C.). Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2015. Ángela Victoria Williams, Secretaria.
S.M. 54.520 / dic. 2 v. dic. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Gral. San Martín cita y emplaza por 15 días hábiles desde la última publicación a quien se considere con derecho a formular oposición al cambio de nombre peticionado por NICOLASA ESTER BARRIONUEVO DNI 17.749.411 en autos caratulados “Barriónuevo, Nicolasa Ester s/ Cambio de Nombre”. Karina A. Callegari, Secretaria. San Martín, 2 de noviembre de 2015.
S.M. 54.517 / 1° v. dic. 2

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia L. de la Silva, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA SECUNDINA GRAZIANI. Morón, 14 de septiembre de 2015. Patricia L. de la Silva, Secretaria.
Mn. 64.008 / nov. 30 v. dic. 2

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes cita y emplaza a los herederos de INÉS MARÍA, VICTORINO ALBERTO y CÉSAR JORGE ALTHAPARRO Y PASAROTTI y a todo aquél que se considere con derechos sobre los inmuebles, para que en el término de diez días se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos “Maggio Juan José c/ Althaparro y Pasarotti César Jorge y otros s/ Usucapión”, Expte. N° 9194. Inmuebles: Circ. I Sec. C, mz. 5-e, parcs. 13, 14, 15, inscripción de dominio folios N° 36/1946, N° 37/1946, N° 38/1946 (095), San Antonio de Areco. Valentín Gabba, secretario Letrado. San Antonio de Areco, 30 de octubre de 2015.
Mc. 68.114 / dic. 2 v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 (Seis), Secretaría Única, Depto. Judicial de Mercedes (Bs. As.) en autos caratulados: “Ottonelli Ceretti Carla c/Rodríguez Fernández Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/ Usucapión”, Expte. N° 120936, cita y emplaza por el lapso de 10 días a los Sres. CARLOS, PEDRO, JULIO, LEONILDE, JOSÉ EMILIO, MARÍA CARMEN, SERGIO ERNESTO y JOSÉ CONSTANTINO RODRÍGUEZ y FERNÁNDEZ y/o herederos del mismo y/o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles objeto del presente juicio, cuyos datos catastrales son: Nomenclatura Catastral de Origen: Circ. XVIII, Sección E, Quinta 8,- Parcelas 8 y 9. Partidas Inmobiliarias de Origen 021839 y 010009 respectivamente, Partido de Chivilcoy (028); a contestar demanda y comparecer al juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Natalia V. Videtta, Secretaria. Mercedes (B), 18 de septiembre de 2015.
Mc. 68.140 / dic. 2 v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaría Única, sito en calle 27 N° 600, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita a los herederos del Sr. AGUSTÍN CABRERA, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "De Luchi, Ricardo Eugenio c/. Negro, Osvaldo y otro s/ Cobro Ejecutivo (Exp. N° 82.567)", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. María Marcela Llanos, Secretaria. Mercedes (B), 9 de noviembre de 2015.

Mc. 68.149 / dic. 2 v. dic. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, cita a los Sres. JUAN MANUEL AQUINO y CECILIA JUANA BATTISTINI, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Aquino Juan Manuel y otra s/Prepara Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario. Mercedes, 09 de noviembre de 2015.

Mc. 68.156

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de JOSEFA URQUIZO y FERREYRA DE LASCANO o URQUIZO DE LASCANO; GREGORIA URQUIZO y FERREYRA DE ACCAME o URQUIZO DE ACCAME; GREGORIO URQUIZO y FERREYRA o URQUIZO; CAROLINA REYNOSO DE URQUIZO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 73, Parcelas 5 y 6; sito sobre calle Cornelio Saavedra entre Falcón y Manuel Belgrano de la ciudad de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte (B), para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Franco Mauricio Gastón y Hernández Nora Liliana, en los autos caratulados: "Franco Mauricio Gastón y Hernández Nora Liliana c/ Urquiza Josefa y otros s/ Usucapión, Expte N° 16.309", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos, 10 de noviembre de 2015. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 70.493 / dic. 1° v. dic. 2

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno a cargo de Doctor Gustavo Néstor Bertola, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, hace saber por cinco días, que el día 13 de octubre de 2015 se ha presentado en concurso ROBERTO JUAN CULACCIATTI DNI: 18.184.540 (CUIT: 20-18184540-7) con domicilio en la calle Marcos Cachau N° 341 de América, Partido de Rivadavia, hijo de Juan Manuel Culacciatti y de Isabel Gómez y el 16 de octubre de 2015 se ha declarado la Apertura del concurso preventivo. Síndico: Contadora Gabriela Noemí Fernández, con domicilio en calle Uruguay 188 de Trenque Lauquen, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de Verificación hasta el día 04 de marzo de 2016. Las Impugnaciones y Observaciones respecto de las solicitudes de verificación presentadas se recibirán hasta el día 21 de marzo de 2016 y deberán ser presentados en el domicilio del Síndico. Autos: Culacciatti, Roberto Juan s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° 93730). Dr. Diego G. Venticinque, Secretario. Trenque Lauquen, 25 de noviembre de 2015.

T.L. 78.203 / dic. 2 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría única, sito en calle Rivadavia N° 840 de

Carhué, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a PEDRO MANGIAROTTI y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles ubicados en la ciudad Carhué, sito en calle Urquiza y Roca, designados catastralmente como: Circ. I Secc. F Qta. 290 mz. 290a parc. 1 partida N° 5618 matr. 13160 y Circ. I Secc. F Qta. 290 MZ. 290a Parc. 2 Partida 5617 matr. 13159; para que en término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra en autos caratulados "Diel Alfredo Oscar c/ Mangiarotti Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión" (Expte. N° 11100-2015), bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Dra. Moira M. Morán Pozo, Secretaria Adscripta, Juzgado de Paz Letrado. Carhué, 09 de noviembre de 2015.

T.L. 78.188 / dic. 2 v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaoux, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Javier Pablo Heredia, en autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Fornis Guillermo José y otra s/ Cobro Ejecutivo" (Exte. N° 2909/1999), cita al Sr. FORNIS, GUILLERMO JOSÉ, a que se presente dentro de los cinco días (mas la ampliación que por distancia que pudiere corresponder) a conocer o desconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada o de no contestar categóricamente, se podrá tener dichas firmas por reconocidas si correspondiere. Asimismo, si no compareciere, se le nombrará Defensor al de Ausentes, y con él se entenderán los trámites del juicio. Cristian Javier González, Abogado Secretario. Daireaoux, 3 de junio de 2015.

T.L. 78.204 / dic. 2 v. dic. 3

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, cita a RODOLFO CACACE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 5 N° 1480 e/ 41 y 42, de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. IV, Sección J, Manzana 139, Parcela 24, Folio 599/1956 (042) Partido Municipal 123- 029365-8, para que se presente y conteste la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del Art. 91 de la Ley 5.827, en los autos caratulados: "Cabral Norberto Ricardo c/ Cacase Rodolfo s/ Usucapión" (Expte. 37.466) Mar del Tuyú, octubre de 2015. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.837 / dic. 1° v. dic. 2

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 27/10/2015 se decretó la apertura del concurso preventivo de OSCAR ROQUE COLANTONIO, DNI 12.568.494, con domicilio en calle 18 N° 1698 de Juan N. Fernández, Partido de Necochea. Síndico designado: Cdor. Juan Carlos Novara, con domicilio en calle 57 N° 2494 1° C. Días y horarios de atención: miércoles y viernes, de 10 a 13 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 22/10/2015. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 05/02/2016. Se fijan los días 25/03/2016 y 06/05/2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 397 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o inferior al valor de treinta jus. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria. Necochea, 6 de noviembre de 2015.

Nc. 81.531 / dic. 2 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° Uno de Necochea, sito en calle 63 esquina 60 de la ciudad de Necochea (C.P. 7.630), cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a herederos de HUGO BOTTA, para que se presenten en los autos caratulados "Dukarevich S.A. c/ Ferrero, Mónica y otros s/ Incidente", (Expte. N°

3847/2011). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Necochea, 19 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y lo informado por el Registro de Juicios Universales, cítese a los herederos de Huga Botta, por el término de cinco días, debiéndose a sus efectos publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el periódico local "Ecos Diarios". Queda en carga del incidentista su confección y diligenciamiento. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Bergero, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1, Necochea. Necochea, 9 de noviembre de 2015.

Nc. 81.508 / dic. 2 v. dic. 3

POR 1 DÍA - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno de Necochea, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea, Depto. Judicial de Necochea, cita y emplaza por el término de 6 (seis) días a DANIEL RAMÓN ERROBIDART, D.N.I. N° 11.170.453, para que se presente en los autos caratulados "Alea y Cía. S.A. c/ Errobidart Daniel Ramón s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 41.504), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial Departamental para que lo represente. Necochea, 11 de noviembre de 2015. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.509

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Baldi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, en los autos "Zapiain Pablo Oscar c/ Abbatangelo Nicolás s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión. Expte. N° 39.748" cita y emplaza por diez (10) días NICOLÁS ABBATÁNGELO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. Necochea, 11 de noviembre de 2015. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.514 / dic. 2 v. dic. 3

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de Cámara del Doctor Iber María José Piovani, Secretaría Única a cargo del Doctor Hernando Antonio Arístides Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "DE LA GARMA CEREALES S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 37.769, se amplió el período de exclusividad prescripto por el Art. 43 LCQ (Texto Según Ley 25.563) por Treinta días más, feneciendo el día 14 de diciembre del cte. año, asimismo se modificó también la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sita en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, para el día 3 de diciembre del cte año a las 10.00 hs.- fenecerá el día 13 de noviembre de 2015. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado - Secretario. Tres Arroyos, 13 de noviembre de 2015.

T.A. 87.433 / dic. 2 v. dic. 10

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil N° 2 de Tandil, cita y emplaza por diez días a los herederos de PEDRO AGAPITO LUNA, y a quien se crea con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Las Ánimas N° 1742, Circ. I, Sec. E, Ch. 136, Mza. 136-n, Parc. 6, Matrícula 23.850 de Tandil, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Colotti, Rubén Enrique y otra c/ herederos de Luna, Pedro Agapito s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión, N° 46.499, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada. Tandil, 02 de noviembre de 2015.

Tn. 91.618 / nov. 19 v. dic. 3